

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-37-2024). En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **CRISTIAN DIEGO BERMÚDEZ APEL**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos cincuenta espacio ochenta y tres mil ochocientos veintinueve espacio cero ciento uno (2750 83829 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad "EQUIPOS Y

FIJACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número cincuenta mil seiscientos cuarenta y tres (50643), folio doscientos setenta y ocho (278), libro ciento cuarenta y cuatro (144) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial “EFISA”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número doscientos noventa y cinco mil doscientos nueve (295209), folio doce (12), libro doscientos cincuenta y siete (257) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, autorizada en esta ciudad por el Notario Ricardo José Sánchez Garavito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número setecientos treinta siete mil seiscientos cincuenta y dos (737652), folio cuatrocientos setenta y dos (472), libro ochocientos treinta (830) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la sexta (6) avenida tres guion treinta y seis (3-36), zona nueve (9), de esta ciudad. En lo sucesivo será denominado “EFISA”; Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número siete guion dos mil veinticuatro (7-2024), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres y laboratorios de la especialidad de mantenimiento industrial, refrigeración y aire

acondicionado, para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el número de operación Guatecompras veintidós millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres (NOG 22439463); Acta número SC guion cincuenta y cinco guion dos mil veinticuatro (SC-55-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion setenta guion dos mil veinticuatro (SC-70-2024), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticuatro guion veintidós millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres guion veintiocho millones setecientos veintiocho mil novecientos doce (LIC-2024-22439463-28728912), código de autenticidad veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve A cinco B (29459A5B), de fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro; oferta de "EFISA", de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro; Certificación del Punto Quinto del Acta número veinte guion dos mil veinticuatro (20-2024) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro y aprobada el doce de junio de dos mil veinticuatro; Providencia número SS guion doscientos treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (SS-234-2024), de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EFISA" vende al "INTECAP" lo siguiente: **tres (3) aires acondicionados**, marca Adina, modelo ATI guion T guion PARPTC guion seis mil dieciocho guion I (ATI-T-PARPTC-6018-I); ATI guion T guion PARPTC guion seis mil dieciocho guion E (ATI-T-PARPTC-6018-E), origen Usa, país de fabricación China, con las siguientes características: accesorios: condensadora y evaporadora; alimentación: doscientos veinte (220); capacidad:

sesenta mil (60000) Btu; incluye: control remoto; tipo: mini-split (piso/techo); pared alta; condensadora con compresor rotativo; control remoto con base (para uso didáctico); tipo: invertir; eficiencia: dieciocho SEER (18 SEER); con precio unitario de veintidós mil ochocientos quetzales (Q22,800.00) y precio total de sesenta y ocho mil cuatrocientos quetzales (Q68,400.00); **diecinueve (19) cilindros recuperadores para refrigerante**, marca Yellow Jacket, modelo noventa y cinco mil dos (95002), origen y país de fabricación Usa, con las siguientes características: cilindro: treinta (30) libras; cilindro recuperante de refrigerante, tamaño del tanque de recuperación treinta (30) libras, peso vacío (Lbs) diecisiete punto dos (17.2), capacidad (Kg./Lbs.) once punto ochenta y cuatro diagonal veintiséis punto uno (11.84/26.1), clasificación de servicio cuatrocientos (400) PSI, volumen setecientos setenta y dos punto cinco (772.5) pulgadas cub, puerto doble conexión, actúa como una válvula de líquido; conector de tres cuartos ($\frac{3}{4}$) de pulgada NPT para interruptor flotante para llenado a ochenta por ciento (80%); los cilindros están precargados para asegurar un interior limpio y seco; reusable y cumple con las especificaciones de DOT guion cuatro BA cuatrocientos (DOT-4BA400) y los lineamientos de ARI; diseño especial para fácil manejo; válvula e interruptor flotante UL; válvula-Y para líquido/vapor; tamaño (axa): nueve punto ciento veinticinco (9.125) pulgadas por diecisiete punto cincuenta y dos (17.52) pulgadas; presión válvula de escape: seiscientos (600) PSI diagonal cuatro punto uno (4.1) Mpa; especificación estándar: DOT guion cuatro Ba cuatrocientos (DOT-4BA400); capacidad nominal de agua: mayor veintiséis punto dos (>26.2) LB diagonal once punto nueve (11.9) L; presión de servicio: cuatrocientos (400) PSI diagonal dos punto siete (2.7) MPa; presión prueba del cilindro: ochocientos (800) PSI diagonal cinco punto cinco (5.5) MPa; tara: diecisiete punto noventa y nueve (17.99) LB;

presión prueba sellado de aire: cuatrocientos (400) PSI diagonal dos punto siete (2.7) MPa; material: HP doscientos noventa y cinco (HP295); con precio unitario de dos mil ochocientos sesenta y seis quetzales (Q2,866.00) y precio total de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro quetzales (Q54,454.00); **diecinueve (19) gabinetes para herramientas**, marca King Tony, modelo ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro guion siete G guion B (87434-7G-B), origen y país de fabricación Taiwán, con las siguientes características: alto: noventa y ocho (98) centímetros; ancho: sesenta y siete (67) centímetros; fondo: cuarenta y seis (46) centímetros; gavetas: siete (7); incluye: trescientas sesenta y cuatro (364) piezas de herramientas mecánicas; material: metal; ruedas: cuatro (4); seguridad: chapa con llave. El gabinete incluye la siguiente herramienta: jalador, cuatro (4) barras de extensión con raíz de media ($\frac{1}{2}$) pulgada (de dos (2) pulgadas, tres (3) pulgadas, cinco (5) pulgadas, diez (10) pulgadas de largo o su equivalente en milímetros); tres (3) copas de doce (12) puntos con raíz de tres octavos ($\frac{3}{8}$) de pulgada (catorce, dieciséis, veintiún (14,16, 21) milímetros o su equivalente en milímetros); un (1) juego de dieciocho (18) copas de seis (6) puntos raíz de media ($\frac{1}{2}$) pulgada (doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintinueve, treinta, treinta y dos (12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32) milímetros); un (1) juego de siete (7) dados raíz de media ($\frac{1}{2}$) pulgada torx, T veinticinco, T treinta, T cuarenta, T cuarenta y cinco, T cincuenta, T cincuenta y cinco, T sesenta (T25, T30, T40, T45, T50, T55, T60); un (1) juego de ocho (8) dados raíz de media ($\frac{1}{2}$) pulgada hexagonal, H cinco, H seis, H ocho, H diez, H doce, H catorce, H diecisiete, H diecinueve (H5, H6, H8, H10, H12, H14, H17, H19); una (1) unión articulada de media ($\frac{1}{2}$) pulgada; dos (2) barras de extensión, una (1) de

ciento cincuenta (150) milímetros y una (1) de setenta y cinco (75) milímetros de longitud con raíz de media ($\frac{1}{2}$) pulgada; dos (2) juegos de veinticuatro (24) llaves mixtas de seis a treinta y dos (6 a 32) milímetros con funda (seis, ocho, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y dos); un (1) juego de catorce (14) llaves mixtas de tres octavos ($\frac{3}{8}$) de pulgada a uno un cuarto ($1\frac{1}{4}$) de pulgada con funda, (un cuarto, cinco dieciseisavos, tres octavos, siete dieciseisavos, media, nueve dieciseisavos, cinco octavos, once dieciseisavos, tres cuartos, trece dieciseisavos, siete octavos quince dieciseisavos, una, uno guion uno dieciseisavos, uno guion un octavo, uno guion un cuarto ($\frac{1}{4}$, $\frac{5}{16}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{7}{16}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{9}{16}$, $\frac{5}{8}$, $\frac{11}{16}$, $\frac{3}{4}$, $\frac{13}{16}$, $\frac{7}{8}$, $\frac{15}{16}$, 1, 1- $\frac{1}{6}$, 1- $\frac{1}{8}$, 1- $\frac{1}{4}$) de pulgada); dos (2) juegos de ocho (8) llaves corona acodada de ocho a veintidós (6 a 22) milímetros con funda (seis por siete, ocho por nueve, diez por once, doce por trece, catorce por quince, dieciséis por diecisiete, dieciocho por diecinueve, veinte por veintidós (6x7, 8x9, 10x11, 12x13, 14x15, 16,17, 18x19, 20x22) milímetros); un (1) juego de ocho (8) llaves fijas para tuercas tipo flare (seis (6) llaves de ocho a veintidós (8 a 22) milímetros, una (1) llave de tres octavos por siete dieciseisavos ($\frac{3}{8}$ x $\frac{7}{16}$) de pulgada y una (1) llave de nueve dieciseisavos por cinco octavos ($\frac{9}{16}$ x $\frac{5}{8}$) de pulgada con funda; siete (7) calibradores vernier, de cero guion seis (0-6) pulgadas y de cero a ciento cincuenta (0 a 150) milímetros, con división en fracciones de pulgada; un (1) juego de diez (10) destornilladores para trabajo pesado (cinco (5) planos de tres por setenta y cinco, cuatro por cien, cinco punto cinco por cien, seis punto cinco por ciento cincuenta, ocho por doscientos (3x75, 4x100, 5.5x100, 6.5x150, 8x200) milímetros) y (cinco (5) tipo cruz de cero por setenta y cinco, dos por cien, uno por setenta cinco,

dos por cien, tres por ciento cincuenta (0x75, 2x100, 1x75, 2x100, 3x150) milímetros); un (1) destornillador de impacto que incluye adaptador para puntas: dos (2) tipo cruz de dos y tres (2 y 3), dos (2) tipo plano de nueve once (9 y 11); dos (2) llaves dinamométrica de alarma, una (1) con raíz de media ($\frac{1}{2}$) pulgada de ciento cincuenta (150) lb-pie y una (1) con raíz de tres octavos ($\frac{3}{8}$) de pulgada de ochenta (80) lb-pie; cuatro (4) pinzas de siete (7) pulgadas, dos (2) para extraer seguros internos y dos (2) para extraer seguros externos (una (1) de puntas rectas y una (1) de puntas a noventa (90) grados); un (1) juego de nueve (9) llaves hexagonales, largas en forma de L de uno punto cinco a diez (1.5 a 10) milímetros, con funda, que se compone de la siguiente manera: H uno punto cinco, H dos, H dos punto cinco, H tres, H cuatro, H cinco, H seis, H ocho, H diez (H1.5, H2, H2.5, H3, H4, H5, H6, H8, H10), con estuche; dos (2) juegos de llaves torx: uno (1) en forma de L de T diez a T cincuenta (T10 a T50), que se compone de la siguiente forma T diez H, T quince H, T veinte H, T veinticinco H, T veintisiete H, T treinta H, T cuarenta H, T cuarenta y cinco H, T cincuenta (T10, T15, T20, T25, T27, T30, T40, T45, T50), con estuche y uno (1) en forma de L de T diez H a T cincuenta H (T10H a T50H) con funda, que se compone de la siguiente manera T diez H, T quince H, T veinte H, T veinticinco H, T veintisiete H, T treinta H, T cuarenta H, T cuarenta y cinco H, T cincuenta H (T10H, T15H, T20H, T25H, T27H, T30H, T40H, T45H, T50H), con estuche; un (1) juego de seis (6) punzones botadores cortos cónicos de dos a ocho (2 a 8) milímetros (dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho); un (1) destornillador flexible que incluye puntas de copa hexagonal (seis, siete y ocho (6, 7, y 8) milímetros); una (1) pinza de punta planas de ocho (8) pulgadas con corte y mango antideslizante; una (1) pinza de corte en diagonal de siete (7) pulgadas con mango antideslizante; dos (2) alicates de ocho (8) pulgadas para mecánico; cinco (5) cinceles de trece por

ciento cincuenta (13x150) milímetros; un (1) alicate de presión de nueve (9) pulgadas de quijadas curvas; dos (2) vernier de ocho (8) pulgadas digital con escala en milímetros y pulgadas; dos (2) llaves ajustables de diez (10) pulgadas; dos (2) martillos de bola de una y media (1 ½) lb, con mango antideslizante; un (1) recogedor magnético flexible de veinticuatro (24) pulgadas de longitud o su equivalencia en centímetros; dos (2) tijeras recta de diez (10) pulgadas con mango antideslizante para cortar lámina; cinco (5) punzones de centro de diez por ciento cuarenta (10x140) milímetros; una (1) extensión eléctrica ciento veinte (120) voltios de diez metros (10m) de longitud con lámpara led; una (1) llave de tubos de veinticuatro (24) pulgadas; un (1) calibrador de roscas milimétrica y americana; un (1) calibrador de radios; cuatro (4) juegos de limas, dos (2) juegos de cinco (5) limas de picado fino y dos (2) juegos de cinco (5) limas tipo bastardas, doce (12) pulgadas de longitud que incluye cabos de plástico, (plana, cuadrada, triangular, redonda y media caña); cinco (5) micrómetros con las siguientes medidas: de cero guion veinticinco (0-25) milímetros, veinticinco guion cincuenta (25-50) milímetros, cincuenta guion setenta y cinco (50-75) milímetros, de setenta y cinco guion cien (75-100) milímetros y cien guion ciento veinticinco (100-125) milímetros; una (1) regla de planitud de veintitrés punto seis (23.6) pulgadas de longitud; dos (2) reglas graduadas de acero inoxidable de doce (12) pulgadas; tres (3) flexómetros de ocho metros (8m) de longitud; cinco (5) goniómetros de cero guion ciento ochenta (0-180) grados con regla graduada en el contorno; tres (3) escuadras de acero a noventa (90) grados de doce (12) pulgada; cuatro (4) compás de seis (6) pulgadas, dos (2) para exteriores y dos (2) para interiores, fabricados en acero; un (1) juego de veintinueve (29) brocas para metal, de alta velocidad de uno dieciseisavos (1/16) de pulgada a media (½) pulgada; un (1) juego de veinticinco (25) brocas para metal, de

alta velocidad de un milímetro (1mm) a trece milímetros (13mm); una (1) remachadora tipo acordeón para remache pop de un octavo (1/8) de pulgada, cinco treintaidosavos (5/32) de pulgada, tres dieciseisavos (3/16) de pulgada; dos (2) alicates de presión de diez (10) pulgadas tipo C; dos (2) llaves ajustables de doce (12) pulgadas; cinco (5) rayadores con puntas de tungsteno cinco punto cinco (5.5) pulgadas de longitud; un (1) juego de machuelos y terrajas que incluye cuarenta (40) piezas (maneral para machuelos, maneral para terrajas, un maneral tipo T, calibrador de roscas y destornillador, denominación tanto para terrajas y machuelos: número cuatro, seis, ocho, diez, doce (4,6,8,10,12), un cuarto (1/4) de pulgada, cinco dieciseisavos (5/16) de pulgada, tres octavos (3/8) de pulgada, siete dieciseisavos (7/16) pulgada, media (1/2) pulgada con rosca NF, un octavo (1/8) de pulgada con rosca NPT, será resguardado en una caja especial, Taperd Reamer; todas las herramientas son marca King Tony, a excepción de siete (7) calibradores vernier, dos (2) martillos de bola, una (1) extensión eléctrica, un (1) calibrador de roscas, un (1) calibrador de radios, cinco (5) micrómetros, cinco (5) goniómetros, tres (3) escuadras de acero a noventa grados, cuatro (4) compás de seis pulgadas, un (1) juego de 29 brocas para metal, un (1) juego de 25 brocas para metal y cinco (5) rayadores con punta de tungsteno; con precio unitario de treinta y un mil quinientos quetzales (Q31,500.00) y precio total de quinientos noventa y ocho mil quinientos quetzales (Q598,500.00); y **trece (13) aires acondicionados**, marca Innovar, modelo W cero dieciocho C dos DB dos (W018C2DB2) H cero dieciocho C dos MR trece (H018C2MR13), origen Usa, país de fabricación China, con las siguientes características: accesorios: manejadora y condensadora; alimentación: doscientos ocho (208) a doscientos treinta (230) voltios; Btu: dieciocho mil (18000); tipo: mini-split; pared alta; condensadora con compresor rotativo; control remoto con base

(100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato de la siguiente forma: en Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, diecinueve (19) cilindros recuperadores para refrigerante; en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en la catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en el Taller de Refrigeración, un (1) aire acondicionado, marca Adina y tres (3) aires acondicionados, marca Innovar; en el Centro de Capacitación Guatemala Dos, ubicado en treinta y cuatro (34) avenida y once (11) calle final, Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21), de esta ciudad, en el Taller de Mantenimiento Industrial, dos (2) gabinetes para herramientas; en el Centro de Capacitación Villa Nueva, ubicado en la dieciséis avenida cinco guion noventa (5-90), lote dos (2) Boulevard Reformadores, Parque Industrial Las Américas, zona cuatro (4), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, en el Taller de Mantenimiento Industrial, tres (3) gabinetes para herramientas; en el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, ubicado en kilómetro noventa y tres (93), carretera CA guion dos (CA-2) a Mazatenango, municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, en el Taller de Mantenimiento Industrial, cuatro (4) gabinetes para herramientas y dos (2) aires acondicionados, marca Innovar; en el Centro de Capacitación Retalhuleu, ubicado en kilómetro ciento noventa (190), carretera a Champerico, municipio y departamento de Retalhuleu, en el Taller de Refrigeración, un (1) aire acondicionado, marca Adina y un (1) aire acondicionado, marca Innovar; y en el Taller de Mantenimiento Industrial, dos (2) gabinetes para herramientas; en el Centro de Capacitación Escuintla Uno, ubicado en la cuarta (4ta.) calle y dieciséis

PA

(16) avenida, Colonia Hunapú, zona cinco (5), municipio y departamento de Escuintla, en el Taller de Mantenimiento Industrial, cuatro (4) gabinetes para herramientas; y en el Taller de Refrigeración, dos (2) aires acondicionados, marca Innovar; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango, en el Taller de Mantenimiento Industrial, dos (2) gabinetes para herramientas y un (1) aire acondicionado, marca Innovar; en el Centro de Capacitación Huehuetenango, ubicado en tercera (3ra.) calle final, Zaculeu Central, zona nueve (9), municipio y departamento de Huehuetenango, en el Taller de Mantenimiento Industrial, un (1) aire acondicionado, marca Adina, dos (2) gabinetes para herramientas y dos (2) aires acondicionados, marca Innovar; y en el Centro de Capacitación Petén, ubicado en kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio de San Francisco, departamento de Petén, en el Taller de Refrigeración, dos (2) aires acondicionados, marca Innovar; en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "EFISA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada

para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "EFISA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EFISA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "EFISA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "EFISA" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "EFISA" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "EFISA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se

mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "EFISA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **CRISTIAN DIEGO BERMÚDEZ APEL**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **CRISTIAN DIEGO BERMÚDEZ APEL**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "EFISA" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones

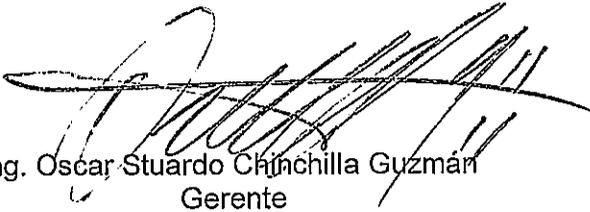
del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "EFISA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "EFISA" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "EFISA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes.

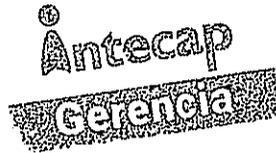
DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas

partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente


Lic. Cristian Diego Bermúdez Apel
Administrador Único y
Representante Legal



AA